



**DECRETO NÚMERO 100.19.032 DE
(06 DE MARZO DE 2018)**

POR EL CUAL SE CREA LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALERMO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 30 de 1986, el Decreto Nacional 3788 de 1986, y la Ley 1122 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- Que en cumplimiento de sus funciones la Administración Municipal se fundamenta en los principios constitucionales que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad y la transparencia.
- Que la política social exige, por su misma naturaleza, acciones integrales y multisectoriales, por lo cual es indispensable la articulación de todos los agentes involucrados.
- Que los convenios internacionales reconocen que los derechos humanos prevalecen en el orden interno y uno de ellos es la convención sobre los Derechos del Niño (CDN), promulgada en 1989 y ratificada en Colombia por la Ley 12 de 1991.
- Que la Convención sobre los derechos del Niño, define los derechos humanos básicos que disfrutaban los Niños, Niñas en todas partes, así como sus principios fundamentales: no discriminación; interés superior del Niño, derecho de la vida, la supervivencia y el desarrollo y respeto por los puntos de vista de los Niños y Adolescentes. Todos los derechos que se definen en las Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Que la ley 1098 de 2006, en su artículo 31, Derecho a la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes, consagra que ellos y ellas "Tienen derechos a participar en las actividades que se realicen en la Familia, las Instituciones Educativas, las Asociaciones, los Programas Estatales, Departamentales, Distritales y Municipales que sean de Interés. El estado y la sociedad propiciarán

Manos a la Obra

Cra 8 No 8-54 Centro - Tel: 8784011 - Fax: 8784116 - Código Postal 412001 - Correo Electrónico: alcaldia@palermo-huila.gov.co



Dr. Carlos Alfaro
Secretario General y
Participación Social y
Comunitaria
Palermo Huila



la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia", Que la misma Ley 1098 de 2006 en su Artículo 32, Derecho de Asociación y reunión, estipulan que los Niños, Niñas y Adolescentes tienen derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin mas limitaciones que las que impongan la Ley, las buenas costumbres, la Salubridad física o mental y el Bienestar de los Propios Niños, Niñas y Adolescentes. "Este Derecho contempla especialmente el de Formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos y el de promover y construir asociaciones conformadas por las y los Niños, Niñas, Adolescentes".

- Que el decreto 936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones, dispone en su Artículo 8º, Instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que dentro del marco la necesaria articulación y coordinación, El sistema Nacional de Bienestar Familiar Organizara su funcionamiento a través de cuatro tipo de instancias: de Decisión y orientación, de Operación, de Desarrollo Técnico y de Participación.
- Que el Decreto 936 de 2013 en el Mismo Artículo 8º define a las instancias de participación como "Espacios que propician la participación y movilización de Niños, Niñas, Adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas publicas dirigidas a ellos. En cada ámbito se definirán Mesas de Participación de Niños, Niñas, Adolescentes y se Promoverá la integral vertical de estas instancias", y establece que cada departamento, distrito o municipio deberá definir las Mesas "Como liderazgo de la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces".

Que en mérito de los Expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Confórmese la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Palermo.

Artículo 2. Naturaleza y Objeto: La mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes es un Actor Colectivo fundamental para el ejercicio y la garantía del derecho a la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes y debe ser tenido como un espacio de encuentro y de construcción de autonomía y como una instancia de participación de la infancia y la adolescencia en Sistema Nacional de Bienestar Familiar, En el Consejo de Política Social y en general en todo ciclo de las Políticas Públicas en el Territorio.

Manos a la obra

Cra 8 No 8-54 Centro - Tel: 8784011 - Fax: 8784116 - Código Postal 412001 - Correo Electrónico: alcaldia@palermo-huila.gov.co



Dr. Carlos Alfredo Cortes
Secretario de Participación y
Palermo Huila



Artículo 3. Competencias de las Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes:

1. Representar las opiniones, inquietudes e iniciativas de los Niños, Niñas y Adolescentes del Territorio.
2. Asesorar, hacer sugerencias e incidir en la toma de decisiones a todo lo largo del ciclo completo de las políticas publicas de infancia y adolescencia y de las políticas referidas a otros campos del desarrollo territorial: diseño, implementación, seguimiento y evaluación.
3. Consultar con sus pares y asesorar en materia de políticas publicas sobre la infancia y adolescencia a las administraciones publicas y otros organismos públicos o privados.
4. Emitir Opiniones, elevar observaciones, propuestas y apoyar los mecanismos de vigilancia y control social.
5. Presentar propuestas a la administración para promover la participación significativa de Niños, Niñas y Adolescentes en la gestión pública y en todos los ámbitos en los que se desenvuelven: espacios de trabajo con la primera infancia, instituciones educativas y familias y comunidades.
6. Realizar ejercicios de control social a instituciones publicas que desarrollen planes o programas para la garantía de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
7. Adelantar acciones significativas y movilizadoras con otros actores con el fin de intervenir situaciones que se consideren susceptibles de impacto por parte de los niños, niñas y adolescentes sin exponer su seguridad.
8. Organizar y coordinar el proceso de elección de los sucesores a la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, en concertación con la mesa de Infancia, Adolescencia y Familia.

Artículo 4. Composición de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes: Estará compuesta por un numero de 25 Ciudadanos y ciudadanas entre los 7 y 16 años de cualquier género, etnia, situación de discapacidad, condición socio económica, situación en desplazamiento, con afectación por el conflicto armado y vinculación a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), entro otras situaciones presentes en el territorio, en cumplimiento del principio de no discriminación reconocido tanto en la convención sobre los derechos del Niño (Articulo 2), como en la Constitución Política de Colombia (Articulo 5). Así Mismo, participan representantes de instancias de participación de carácter infantil y adolescentes ya existentes en el Territorio.

Parágrafo 1. Sera competencia de la mesa en pleno elegir el órgano directivo o la forma de organización interna para sesionar y el reglamento.

Artículo 5. Periodicidad: Las Sesiones de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes se realizarán al menos una vez cada dos meses, serán convocados por la mesa de Infancia, Adolescencia y Familia y contarán con su gestión logística y a petición de los miembros de la Mesa de Participación, con su apoyo técnico y temático. Al menos dos veces al año, la mesa de participación de Niños, Niñas y Adolescentes se reunirá en una sesión extraordinaria con el Consejo Municipal y el Consejo de Gobierno, con derecho a voz, en representación de todos los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio, en la cual

Manos a la obra

Cra 8 No 8-54 Centro - Tel: 8784011 - Fax: 8784116 - Código Postal 412001 - Correo Electrónico: alcaldia@palermo-huila.gov.co



Dr. Carlos Alfredo Cortes
Secretario de Participación
Palermo Huila



expondrán las conclusiones y propuestas a las que han llegado después del trabajo de cada semestre.

Artículo 6. Participación: Los integrantes de las Mesas de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes asistirán a los procesos de construcción colectiva que se desarrollen o de los que haga parte la Administración Municipal, tales como elaboración de diagnósticos de infancia y adolescencia, construcción de planes de desarrollo territorial, rendición pública de cuentas y diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, entre otros, en los que aborde la situación del ejercicio y la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 7. Articulación con la Mesa de Infancia y Adolescencia y Familia: En Concordancia con el Artículo 8º del Decreto 936 de 2013 y para todos los efectos, la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces es el órgano líder dentro del Consejo de Política Social en los procesos de reconocimiento, conformación y consolidación de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 8. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el despacho de Alcalde Municipal de Palermo Huila a los 06 de Marzo del año 2018.


VICTOR ERNESTO POLANIA VANEGAS
Alcalde Municipal.



Carlos Alfredo Mosquera
Secretario General
Participación Municipal
Palermo Huila